

DICTAMEN 25/2013 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, relativo al PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 92/2013, DE 4 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, CESE Y RENOVACIÓN DE DIRECTORES, ASÍ COMO EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA, EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

En relación con el Proyecto de Decreto arriba referenciado, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2013, a la que asistieron:

Presidente: D. José M^a Godoy Mayoral.

Vicepresidente: D. José Juan González Gómez.

Consejeros:

D. Antonio Vas Falcón

D. Manuel García Monroy

D. Miguel Salazar Leo

D^a M^a del Pilar Pérez García

D^a. Concepción Cajaraville Bonilla

D. Francisco Robustillo Robustillo

Secretaria: D^a. Julia Corrales Cáceres

emite el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente acuerda realizar una **valoración global favorable**, con siete votos a favor y una abstención, respecto al texto normativo objeto de Dictamen. Eleva dicho acuerdo al Pleno del Consejo Escolar, a efectos de que éste resuelva lo que estime procedente.

Sin perjuicio de lo anterior, formula las siguientes **observaciones**:

1. Artículos 8.1 y 8.7. Modificación: *“En este sentido, en cada centro docente se constituirá una Comisión de Selección integrada por representantes de la Consejería competente en materia de educación en una proporción de 4/7 y en una proporción 2:7 por representantes del centro correspondiente, siendo uno de ellos perteneciente al claustro de profesores, y el resto alumno/padre/madre”*.
2. Disposición Transitoria. Adición: *“Durante los cinco años siguientes.....La Consejería de Educación y Cultura ofertará durante todos los cursos escolares en los cinco años siguientes a la fecha de entrada en vigor de la ley antes nombrada cursos de formación sobre el desarrollo de la función directiva en todos los Centros de Profesores y Recursos de tal forma que cualquier docente centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura pueda realizarlo en ese periodo”*.
3. Anexo I-4. Modificación del baremo:
*“4.2, 3 puntos;
4.3, 2 puntos;
4.4, 1 punto; 4.5, 1 punto;
4.6, hasta 2 puntos;
4.7, hasta 2 puntos;
4.8, hasta 2 puntos;
4.9, 1 punto;
4.11. a) 4 puntos; b) 3 puntos; c) 2 puntos; d) 1 punto; e) 1 punto; f) 1 punto”*
4. Anexo I.4. Supresión: *“Por el grado de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo”*.

Vº. Bº. DEL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GRAL.

José M^a Godoy Mayoral

Julia Corrales Cáceres